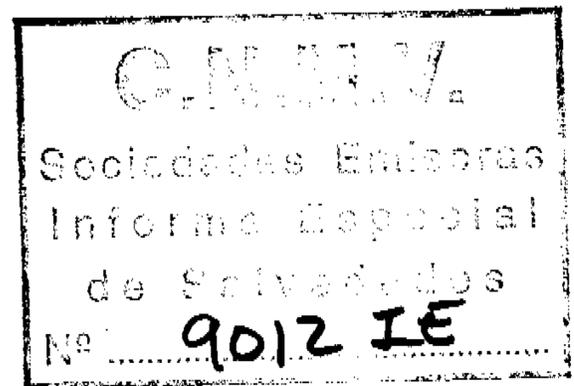


SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR, S.A.

Informe especial requerido por la Orden Ministerial
de 30 de septiembre de 1992

Diciembre 2005

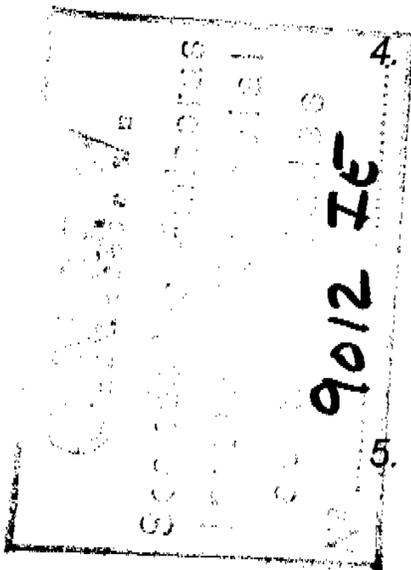


INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR LA O.M. DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992

A los Administradores de Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A. para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

a) Habiendo sido auditadas las cuentas anuales de Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A. y las cuentas anuales consolidadas de Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A. y sociedades dependientes, correspondientes ambas al ejercicio anual terminado el 31 de marzo de 2005, hemos emitido sendos informes de auditoría con fecha 29 de julio de 2005.

a.1) Nuestro mencionado informe de auditoría sobre las cuentas anuales de Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A. incluía las siguientes salvedades:



4. *Como se indica en la Nota 7 de la memoria, al 31 de marzo de 2005 la Sociedad mantiene saldos a cobrar por créditos concedidos a empresas del grupo por importe de 64.842 miles de euros. Como consecuencia de la situación financiera del grupo Exide, al que tanto la Sociedad como sus deudores pertenecen, y que los administradores describen en la Nota 17, no estamos en posición de determinar si los mencionados saldos serán total o parcialmente recuperados y, en consecuencia, si las cuentas anuales adjuntas deberían recoger alguna provisión por este concepto.*

5. *Como se explica en la Nota 15 de la memoria, al 31 de marzo de 2005 la Sociedad se encontraba incurso en varios procedimientos legales suscitados como consecuencia de las reclamaciones de ciertos antiguos empleados del Grupo Tudor. Debido al grado de avance procesal en que se encuentran estos procedimientos y a las incertidumbres inherentes a los mismos, no es posible conocer su eventual desenlace ni los efectos, si alguno, que podrían tener sobre las cuentas anuales adjuntas.*

a.2) Nuestro informe de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas de Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A. y sociedades dependientes incorporaba las siguientes salvedades:

3. *Como se indica en la Nota 7 de la memoria consolidada, al 31 de marzo de 2005 el Grupo mantiene saldos a cobrar por créditos concedidos a empresas del grupo por importe de 85.393 miles de euros. Como consecuencia de la situación financiera del grupo Exide, al que tanto el Grupo Tudor como sus deudores pertenecen, y que los administradores describen en la Nota 18, no estamos en posición de determinar si los mencionados saldos serán total o parcialmente recuperados y, en consecuencia, si las cuentas anuales consolidadas adjuntas deberían recoger alguna provisión por este concepto.*

4. *Como se explica en la Nota 16 de la memoria consolidada, al 31 de marzo de 2005 el Grupo Tudor se encontraba incurso en varios procedimientos legales suscitados como consecuencia de las reclamaciones de ciertos antiguos empleados. Debido al grado de avance procesal en que se encuentran estos procedimientos y a las incertidumbres inherentes a los mismos, no es posible conocer su eventual desenlace ni los efectos, si alguno, que podrían tener sobre las cuentas anuales consolidadas adjuntas.*
 5. *Al 31 de marzo de 2005 la Sociedad tiene registrado un fondo de comercio de consolidación por importe, neto de amortización acumulada, de 7.560 miles de euros. Según se indica en la nota 4.A), dicho fondo de comercio surgió de la fusión de una sociedad participada portuguesa con otra sociedad, también domiciliada en Portugal, por un importe equivalente a la diferencia existente entre el valor de la participación en dicha participada atribuible a la Sociedad dominante al 1 de abril de 2001, fecha en la que se formalizó la fusión a efectos contables, y el valor de la participación en la nueva compañía atribuida a la Sociedad dominante en esa misma fecha, calculada en función de las valoraciones asignadas a cada una de las sociedades fusionadas. La recuperabilidad de dicho fondo de comercio dependerá, en consecuencia, del cumplimiento de las expectativas que sirvieron de base para la valoración de las sociedades fusionadas.*
- b) De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de las citadas salvedades y su incidencia en la información semestral adjunta de fecha 30 de septiembre de 2005, que ha sido preparada por Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A., según lo requiere la O.M. de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 1/2005, de 1 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.
 - c) Adjuntamos al presente Informe la Carta de Manifestaciones de los administradores en la que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre de las salvedades incluidas en los informes de auditoría de las mencionadas cuentas anuales del ejercicio precedente.
 - d) Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por la Resolución de fecha 28 de julio de 1994, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral al 30 de septiembre de 2005.

- e) Como resultado de nuestro análisis de la evolución de las salvedades incluidas en nuestro informe sobre las cuentas anuales individuales de Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A. al 31 de marzo de 2005 les confirmamos que:
- e.1) En relación con la salvedad expresada en el párrafo 4 de nuestra opinión sobre las cuentas anuales individuales al 31 de marzo de 2005, Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A. tiene registrados créditos a cobrar de Exide Holding Netherlands B.V., sociedad perteneciente al grupo Exide, por importe de 83.080 miles de euros al 30 de septiembre de 2005. Adicionalmente a este importe, al 30 de septiembre de 2005, la Sociedad mantiene registrados 470 miles de euros en relación con intereses devengados sobre dichos créditos que se encontraban pendientes de cobro a dicha fecha. Nuestra salvedad en relación con estos créditos continúa, a la fecha del presente informe, sin resolverse.
 - e.2) En cuanto a la salvedad expresada en el párrafo 5 de nuestra opinión sobre las cuentas anuales individuales al 31 de marzo de 2005, relativa a ciertos litigios en que la Sociedad se encuentra incurso, ésta continúa asimismo sin resolverse a la fecha del presente informe.
- f) En relación con los resultados de nuestro análisis de la evolución de las salvedades incluidas en nuestro informe sobre las cuentas anuales consolidadas de Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A. y sociedades dependientes al 31 de marzo de 2005, debemos destacar que la Disposición Final Undécima de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, ha modificado, exclusivamente a los efectos de la preparación de cuentas anuales consolidadas, el régimen contable de los grupos de sociedades en los que se integren sociedades que hayan emitido valores admitidos a cotización en un mercado regulado de cualquier Estado miembro de la Unión Europea. Dichos grupos de sociedades, conforme a lo indicado por la mencionada disposición, deberán aplicar las normas internacionales de contabilidad aprobadas por los Reglamentos de la Comisión Europea para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

En consecuencia, las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de marzo de 2005 fueron formuladas por los administradores de Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A. de acuerdo con los principios y normas contables establecidos por el Plan General de Contabilidad y las normas que lo desarrollan, mientras que la información semestral consolidada adjunta, por el periodo terminado el 30 de septiembre de 2005, ha sido preparada de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad aprobadas por los Reglamentos de la Comisión Europea.

Como consecuencia del proceso de adopción del nuevo marco normativo contable, las sociedades obligadas a realizar la correspondiente adaptación deben elaborar, a los efectos de preparar sus cuentas anuales consolidadas de los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2005, un balance de apertura correspondiente a la fecha de inicio del ejercicio inmediatamente precedente aplicando normas internacionales de contabilidad. Asimismo, deberán aplicar dichas normas a las operaciones realizadas en dicho ejercicio inmediatamente precedente. En el caso de Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A., la fecha del mencionado balance de apertura es, habida cuenta del ejercicio social de la compañía, el 1 de abril de 2004, y el ejercicio inmediatamente precedente al de la adopción, el comprendido entre esta fecha y el 31 de marzo de 2005. Los ajustes derivados de la aplicación de normas internacionales de contabilidad al balance de apertura al 1 de abril de 2004 de Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A. y sociedades dependientes y a las operaciones realizadas durante el ejercicio anual finalizado el 31 de marzo de 2005 se registrarán en el ejercicio a que corresponde la transacción, lo que, en términos prácticos y en relación con la contabilidad del ejercicio que finalizará el 31 de marzo de 2006, implicaría la imputación directa de los ajustes correspondientes a los resultados o en su caso a las reservas contables de cada ejercicio.

Dado el alcance de nuestro análisis, éste no ha incluido la revisión de los ajustes derivados de la adopción de normas internacionales de contabilidad a que se refiere el párrafo anterior y, en consecuencia, no expresamos una opinión sobre los ajustes considerados o registrados por los Administradores de Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A. No obstante, en relación con las salvedades incluidas en nuestro informe sobre las cuentas anuales consolidadas de Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A. y sociedades dependientes al 31 de marzo de 2005, les confirmamos que:

- f.1) En relación con la salvedad expresada en el párrafo 3 de nuestra opinión sobre las cuentas anuales consolidadas al 31 de marzo de 2005, el Grupo Consolidado tiene registrados créditos a cobrar de Exide Holding Netherlands B.V., sociedad perteneciente al grupo Exide, por importe de 104.499 miles de euros al 30 de septiembre de 2005. Adicionalmente a este importe, al 30 de septiembre de 2005, el Grupo Consolidado mantiene registrados 5.285 miles de euros en relación con intereses devengados sobre dichos créditos que se encontraban pendientes de cobro a dicha fecha. Nuestra salvedad en relación con estos créditos continúa, a la fecha del presente informe, sin resolverse, sin que la información semestral adjunta recoja provisión alguna o información actualizada acerca de la situación financiera del grupo Exide.
- f.2) En relación con la salvedad expresada en el párrafo 4 de nuestra opinión sobre las cuentas anuales consolidadas al 31 de marzo de 2005, relativa a ciertos litigios en que el Grupo Consolidado se encuentra incurso, ésta continúa asimismo sin resolverse a la fecha del presente informe, sin que la información semestral adjunta recoja provisión alguna al respecto o información actualizada acerca de la situación de los litigios a los que se refiere.

- f.3) En cuanto a la salvedad descrita en el párrafo 5 de nuestra opinión sobre las cuentas anuales consolidadas al 31 de marzo de 2005, el fondo de comercio a que se refiere ha sido regularizado en la información semestral adjunta. Dicha regularización se ha producido, de acuerdo con lo indicado por los administradores de Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A., como consecuencia del proceso de adopción de las normas internacionales de contabilidad, habiéndose registrado como un cargo a las reservas del Grupo Consolidado al 1 de abril de 2004 por importe de 8.820 miles de euros, importe correspondiente al valor neto contable de dicho fondo de comercio al 31 de marzo de 2004. Como comentamos previamente, el alcance de nuestras comprobaciones a efectos de la emisión de este informe no han sido suficientes para permitirnos expresar una opinión en relación con la pertinencia de dicho ajuste, y su asignación a los ejercicios anteriores al cierre de 31 de marzo de 2004, comprobaciones que serán efectuadas en el curso de nuestros trabajos de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas del ejercicio que se cerrará con fecha 31 de marzo de 2006.

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la O.M. de 30 de septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.



Francisco Rodríguez Guanter
Socio – Auditor de Cuentas

1 de diciembre de 2005

COMISION NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES.

Pº De la Castellana, 19
28046 Madrid

Madrid, 1 de diciembre de 2005

Muy Señores nuestros:

Por la presente certifico lo siguiente en relación a la situación de las salvedades incluidas en los informes de auditoría individual y consolidado de nuestra sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2005:

Primero.- Las salvedades a las que se refiere el presente informe son las incluidas en los párrafos 4 y 5 del informe de auditoría individual y en los párrafos 3,4 y 5 del informe de auditoría consolidado, fechados ambos el 29 de julio de 2005.

Segundo.- Respecto a la incertidumbre expresada por los auditores en los párrafos 4 y 3 de los informes de auditoría individual y consolidado respectivamente, sobre los créditos concedidos a compañías del grupo, les informamos que los importes de dichos saldos a 30 de septiembre de 2005 ascendían a 83.080 miles de euros para la Sociedad individual y a 104.499 miles de euros para el Grupo consolidado. Los administradores de la Sociedad confían en la recuperabilidad a largo plazo de dichos créditos.

Tercero.- Respecto a los procedimientos legales suscitados como consecuencia de las reclamaciones de ciertos antiguos empleados (párrafos 5 y 4 del informe individual y consolidado respectivamente), les informamos que debido al prematuro estado del proceso, el resultado del mismo y los posibles efectos sobre los estados financieros de la Sociedad no pueden ser determinados de forma precisa a la fecha del presente informe.

Cuarto.- Respecto a la incertidumbre expresada por los auditores en el párrafo 5 del informe de auditoría consolidado, sobre la recuperabilidad del fondo de comercio de consolidación, les informamos que en el proceso de adaptación del Grupo Tudor a las Normas Internacionales de Información

Financiera, y en aplicación de la NIC 36 y de los criterios incluidos en la misma, la compañía procedió a la revaluación de dicho Fondo de Comercio, procediéndose a su cancelación.

Sin otro particular le saludo atentamente,

Jesus López-Brea

Secretario del Consejo